



Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220190072300**

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se REQUIERE a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a lo señalado en los incisos tercero y quinto del auto del 07 de julio de 2021 (pág. 373), lo anterior so pena de terminar el presente asunto, por desistimiento tácito.

Secretaría controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

Por lo demás, y al margen de lo anterior, se requiere nuevamente a la señora ANA BEATRIZ HERRERA CORTES, para que de cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inciso cuarto de la mentada providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6a8a7e9fc29488a2e1a2e4fda139547304ecaeb82a95e7d175d8bd379d344b**

Documento generado en 25/10/2021 02:34:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>